



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## RESOLUCION No. SCVS.IRQ.DRMV.2015. 1431

**ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA**  
**DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### CONSIDERANDO:

**QUE**, mediante Resolución No. Q.IMV.08.1107 de 8 de abril de 2008, se dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la compañía MICELLE CIA. LTDA., como Auditora Externa, bajo el número 2008.1.14.00017 de 17 de mayo de 2008;

**QUE**, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, Libro II, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

**QUE**, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, establece en los Artículos 1 y 2 que, en donde se disponga la publicación de un diario, reemplácese por la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, cuyos plazos y términos se contarán a partir de su publicación en la página web de dicho organismo de control; y los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar en su página web los actos que por Ley deban publicarse, al siguiente día hábil de la publicación en la página web de esta Institución de Control;

**QUE**, mediante Resolución No. CNV-005-2014 de 21 de abril de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 252 de 23 de mayo 2014, se reforman los requisitos de inscripción en el Registro del Mercado de Valores de las firmas auditoras; y, la Disposición Transitoria, determina que "Las compañías de auditoría externa que se encuentren inscritas en el registro del Mercado de Valores tendrán un plazo de un año, contado a partir de la vigencia de la presente Resolución, para adecuarse a los requerimientos fijados en esta Resolución para mantener su inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

La Superintendencia de Compañías cancelará la inscripción de las compañías auditoras externas que no se adecuen, dentro del plazo antes fijado, a los requisitos previstos en esta resolución."



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**QUE**, el Artículo 18 numeral 13 del Libro II Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que en el Catastro Público del Mercado de Valores, deberán inscribirse las compañías de auditoría externa que participen en el mercado de valores;

**QUE**, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2015.394 de 27 de julio de 2015, emite pronunciamiento favorable para proceder con la marginación a la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Reglamento Interno de la compañía MICELLE CIA. LTDA;

**En** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores, se tome nota del Reglamento Interno al margen de la inscripción 2008.1.14.00017 de 17 de mayo de 2008, de la firma auditora MICELLE CIA. LTDA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al Representante Legal de la compañía MICELLE CIA. LTDA., con la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que esta Resolución se publique en la página Web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía MICELLE CIA. LTDA., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, a

31 JUL. 2015

**FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA**

NS/MCR/UB